

**ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL
SAN MIGUEL**
CALLE HORACIO NELSON 32
38006.- SANTA CRUZ DE TENERIFE

Expte: 2024-002316

NOTIFICACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Angélica Belén Padilla Herrera, ha dictado Decreto nº 1711/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Considerando que en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio 2024 se encuentra prevista una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, provista del CIF n.º G-38022224, en la aplicación presupuestaria con digitación número 2310.48020, por un importe de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €).

Atendiendo a la solicitud de subvención de fecha 29/05/2024, con número de registro de entrada 2024-002770, presentada por la representante legal de la entidad, con destino a cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1 Psicóloga	9.763,29 €
1 Trabajadora Social	7.978,38 €
Dirección, Evaluación, Elaboración Mat. Form.	3.500,00 €
Mat. Oficina, teléfono, mat. Divulgativo, reactivos drogas, transp., dietas, ases	5.258,33 €
Total:	26.500,00 €

Considerando que la entidad solicitante hace constar en la solicitud que no cuenta con fondos suficientes para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto presentado, por lo que solicita el abono anticipado del 100 por ciento la subvención.

Enterada del Informe suscrito por la Técnico del Departamento de Gestión de Subvenciones, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito y conformado por la Secretaria de la Corporación, en el que hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y que, por consiguiente, procede conceder a la ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, provista del CIF n.º G-38022224, la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General vigente, por importe de VEINTISEIS MIL

1

Firmado por:	ANA DOLORES GONZÁLEZ LEDESMA - SECRETARIA Ver firma	Fecha: 12-12-2024 08:53:27
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-003654	Fecha: 12-12-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-002316 Código Seguro de Verificación (CSV): 6224BF49BD74ABBC215D107B4056EC6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/6224BF49BD74ABBC215D107B4056EC6		
Fecha de sellado electrónico: 12-12-2024 09:47:33 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-12-2024 13:30:05



QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €), y el abono anticipado de la misma.

Considerando que en el expediente constan documento RC, por importe de 25.000,00 euros, de fecha 11/07/2024, expediente económico 2/2023000001180 y documento RC+, de fecha 11/11/2024, por importe adicional de 1.500,00 €, bajo la aplicación presupuestaria con digitación 2310.48020 del Presupuesto Municipal para 2024, así como informe favorable de fiscalización previa, emitido en fecha 10 de diciembre de 2024 por la Intervención de Fondos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm. 125, de 26 de julio de 2011) el artículo 186.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bases 31ª, 75ª a 78ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2024 y demás legislación de pertinente aplicación, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48020 con denominación “Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales y Plan Concertado (Subv. Asociación de Cooperación Juvenil)” del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud y conceder a la entidad **ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL**, provista del CIF G-38022224, una subvención por un importe total de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €)**, con cargo a la indicada aplicación presupuestaria 2310.48020 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2024, para cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1 Psicóloga	9.763,29 €
1 Trabajadora Social	7.978,38 €
Dirección, Evaluación, Elaboración Mat. Form.	3.500,00 €
Mat. Oficina, teléfono, mat. Divulgativo, reactivos drogas, transp., dietas, ases	5.258,33 €
Total:	26.500,00 €

TERCERO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención y ordenar el pago por importe de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €)** a la precitada entidad beneficiaria, con cargo a la indicada aplicación presupuestaria

2310.48020 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2024.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención hasta el **28 de febrero de 2025**, mediante aportación de la correspondiente cuenta justificativa, la cual comprenderá la memoria justificativa, suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria y una relación de facturas de los gastos realizados (modelo normalizado).

La referida memoria justificativa deberá incluir los siguientes datos:

- Número total de usuarias atendidas durante el periodo de ejecución del proyecto.
- Número de beneficiarias directas del servicio, desglosado por edades.
- Número de beneficiarias/os indirectas/os (familiares), desglosado por sexos y edades (rangos).
- Número de víctimas de violencia de género atendidas.
- Descripción de las actividades (talleres, actos conmemorativos, cursos, charlas, etc.) organizadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

Junto a la memoria y la relación de gastos deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución establecido para el proyecto subvencionado (01/10/2024 a 31/12/2024).

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria. En el caso de tratarse de documentos que se hayan obtenido telemáticamente, deben contar con datos identificativos de la entidad bancaria emisora de los mismos y/o aportarse los movimientos bancarios desde la fecha del cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria hasta la misma fecha del mes posterior a éste.

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dichos pagos deberán hacerse constar en la factura (pago en efectivo/al contado) o bien acreditarse mediante recibo emitido por el receptor del pago. Además, deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la tesorero/o de la entidad beneficiaria, donde consten detallados los mismos.

En caso de que la entidad beneficiaria haya contratado mediante contrato laboral o mercantil personal para el desarrollo de la actividad subvencionada, deben aportarse los documentos acreditativos de estos gastos, tales como contrato laboral

Firmado por:	ANA DOLORES GONZÁLEZ LEDESMA - SECRETARIA	Fecha: 12-12-2024 08:53:27	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-003654	Fecha: 12-12-2024 09:47	
Nº expediente administrativo: 2024-002316 Código Seguro de Verificación (CSV): 6224BF49BD74ABBC215D107B4056EC6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/6224BF49BD74ABBC215D107B4056EC6 .			
Fecha de sellado electrónico: 12-12-2024 09:47:33			

y nóminas, así como TC1 y TC2, en caso de contratación laboral, o bien factura emitida por la persona contratada mediante contrato mercantil, que debe contener la correspondiente retención del IRPF e IGIC (o declaración de exención con referencia a la normativa de aplicación). En ambos casos deben aportarse los modelos 110/111 y 190, así como sus correspondientes documentos de pago.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SEXTO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos percibidos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. A tal efecto, debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 (orientación horizontal) en lugar visible y de acceso general por los socios y/o participantes en la actividad, sede social o local dónde se desarrollan las actividades de la entidad, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento durante el año 2024, por importe de 26.500,00 euros, con destino a la financiación de las actividades incluidas en el proyecto presentado.

Asimismo, debe mencionarse el carácter público de la financiación del proyecto, su importe y procedencia en cualquier otro medio que se use para su difusión (notas de prensa, redes sociales). Si la entidad cuenta con página web propia, debe publicitarse la cofinanciación del proyecto en este medio.

Deben incluirse en la publicidad que se realice los logos correspondientes de los organismos públicos que cofinancien el proyecto.

El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental, aportando notas de prensa y publicaciones en redes sociales y página

Firmado por:	ANA DOLORES GONZÁLEZ LEDESMA - SECRETARIA	Fecha: 12-12-2024 08:53:27
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-003654	Fecha: 12-12-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-002316 Código Seguro de Verificación (CSV): 6224BF49BD74ABBC215D107B4056EC6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/6224BF49BD74ABBC215D107B4056EC6		
Fecha de sellado electrónico: 12-12-2024 09:47:33 - 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 13-12-2024 13:30:05		



web de la entidad, acreditando su publicación, y/o en soporte gráfico (fotografías en las cuales se aprecie la ubicación del cartel publicitario etc.).

El incumplimiento de la obligación de dar la debida difusión a la subvención establece una causa de reintegro de la misma en aplicación del art. 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 125 de fecha 26 de julio de 2011).

NOVENO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos, para la formalización y contabilización, y al Servicio de Tesorería, para el abono efectivo de la subvención.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda a la Concejalía Delegada de Políticas Sociales y al Servicio de Gestión de Subvenciones, para la toma de razón en el expediente de referencia.

DUODÉCIMO.- Notifíquese igualmente la presente Resolución a la entidad beneficiaria ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, provista del CIF n.º G-38022224, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DÉCIMO TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que se comunica a los interesados del siguiente procedimiento, significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento.

El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de Un Mes, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución, y no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	ANA DOLORES GONZÁLEZ LEDESMA - SECRETARIA	Fecha: 12-12-2024 08:53:27
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-003654	Fecha: 12-12-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-002316 Código Seguro de Verificación (CSV): 6224BF49BD74ABBC215D107B4056EC6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/6224BF49BD74ABBC215D107B4056EC6		
Fecha de sellado electrónico: 12-12-2024 09:47:33	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-12-2024 13:30:05



Transcurrido UN MES desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso Contencioso-Administrativo puede ser interpuesto directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, y el plazo para interponer este recurso será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, según lo determina el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime.

LA SECRETARIA
Dña. Ana Dolores González Ledesma

Firmado por:	ANA DOLORES GONZÁLEZ LEDESMA - SECRETARIA	Fecha: 12-12-2024 08:53:27
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2024-003654	Fecha: 12-12-2024 09:47
Nº expediente administrativo: 2024-002316 Código Seguro de Verificación (CSV): 6224BF49BD74ABBBC215D107B4056EC6 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/6224BF49BD74ABBBC215D107B4056EC6 .		
Fecha de sellado electrónico: 12-12-2024 09:47:33 - 6/6 - Fecha de emisión de esta copia: 13-12-2024 13:30:05		

